



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 – 2025-MDA/A

Amarilis, 08 de julio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Oficio N° 3564-2025-GRH-GRDS/DRS-DG-OEA-OP, de fecha 10 de junio del 2025, presentado por el Director Regional de Salud de Huánuco; Informe N° 411-2025-MDA-GAJ, de fecha 01 de julio 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica
; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulas el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 21951, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se establece que: **"67.1 Cuando haya operado el vencimiento del contrato correspondiente a un acto de administración o disposición, la devolución debe efectuarse al día siguiente de su vencimiento. 67.2 Cuando se emite una resolución que declare la extinción de un derecho otorgado o la reversión de dominio, el predio debe ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme la resolución"**.

Que, de conformidad con el numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 21951, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, *"La SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad transferente, según sea el caso, una vez verificados los supuestos para que opere la reversión, conforme a los artículos precedentes, notifica a la entidad o al particular y a los posteriores adquirentes, según corresponda, a efectos que en el plazo de quince (15) días presenten sus descargos"*.

Que, el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través del Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM, de fecha 20 de febrero del 2024, acordó **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la REVERSIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno que se encuentra ubicado en la Manzana "E" Lote**





Oficio 61
56 patrimonios

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,447.60 m² y un perímetro de 183,49 ml con Partida Electrónica N° 11085893 de Registro Público – Sede Huánuco, donado a favor del CLAS Perú – Corea para la construcción "Centro de Prevención de Cáncer y de Diagnostico Especializado" en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir documentos necesarios (Escritura pública de reversión, formularios ante la SUNARP, etc.), para la incorporación del terreno descrito, a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad. **ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis".

Que, el Director de la Dirección Regional de Salud, por medio del Oficio N° 3564-205-GRH-GRDS/DRS-DG-OEA-OP, de fecha 10 de junio del 2025, solicita se emita la resolución administrativa ejecutando el Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDA/CM, de fecha 20 de febrero del 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 411-2025-MDA-GAJ, de fecha 01 de julio del 2025, señala que es necesario contar con la resolución mediante la cual se revierta a favor de la entidad el terreno donado a favor del CLAS PERU – COREA, ubicado en la Mz. E Lt. N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,447.60m², anotado en Partida Electrónica N° 11085893.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDA/CM de fecha 20 de febrero del 2024, que aprueba, la **REVERSIÓN**, a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno que se encuentra ubicado en la Manzana "E" Lote N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,447.60 m² y un perímetro de 183,49 ml con Partida Electrónica N° 11085893 de Registro Público – Sede Huánuco, donado a favor del CLAS Perú – Corea para la construcción "Centro de Prevención de Cáncer y de Diagnostico Especializado" en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, a la Comunidad Local de Administración de Salud Perú – Corea (CLAS PERU – COREA) un plazo de quince (15) días hábiles para que presenten sus descargos, según establecido en el numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que en un plazo de diez (10) días hábiles de encontrarse firme el presente acto resolutivo se proceda a la devolución del bien inmueble, según lo establecido en el artículo 67° Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina de la Comunidad Local de Administración de Salud Perú – Corea (CLAS PERU – COREA) y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

